



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemana:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCIV

24

SECCIÓN
XV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL Y SERVICIOS A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE JALISCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2, 4 fracciones I, II y IV, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II, IV, V y VI, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III 16 fracciones I, III, VI, 17, artículo 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18 en el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2019, artículo 4 en el que se considera de la ampliación automática de las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 16 fracción VI y artículo 22, fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de desarrollo rural del Estado, así como promover, coordinar e impulsar el desarrollo rural integral del Estado y determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.
- IV. Las políticas de desarrollo rural sustentable del Estado de Jalisco están encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

42

- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VII. Que el principio fundamental de la Refundación del Campo de Jalisco es generar una política agroalimentaria de desarrollo productivo y agroempresarial aplicada al objetivo de regresar la riqueza al campo y elevar la calidad de vida y bienestar de su gente.
- VIII. Con la intervención las seis (6) líneas transversales; Infraestructura Rural, Desarrollo de Capacidades Productivas, Competitividad Agroalimentaria, Sanidad e Inocuidad, Sustentabilidad y Saneamiento de Cuerpos de Agua y Fomento a la Producción Agropecuaria y Pesquera. Se logrará cumplir con los retos destinados a los proyectos estratégicos sexenales que son la de Incrementar las capacidades, el ingreso promedio, así como la calidad de Vida de los habitantes de las Comunidades, Incrementar la Infraestructura de Activos Públicos Agroalimentarios, la productividad de las actividades rurales e Incrementar las Sanidades e Inocuidad para los Productos Agroalimentarios de Jalisco, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.
- IX. Es por tal motivo que se creó el **PROGRAMA APOYO INTEGRAL A PRODUCTORES**, con el objeto de contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores de Jalisco, mediante la adquisición de infraestructura y equipo para las unidades de producción.
- X. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo único del decreto número 27225/LXII/18, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día Sábado 22 de Diciembre del 2018, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en donde cita, el Artículo Décimo Octavo las dependencias o entidades del poder ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de los programas, que brinden subsidios o apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo de 2019; y en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna mediante la partida 4314 de apoyo a la Agricultura mediante el programa presupuestario 290. Programa de Apoyo Integral a Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Jalisco es un estado importante en la producción agrícola y pecuaria a nivel nacional, que sin embargo, carece de una cultura de aseguramiento de la Producción por parte de los productores, lo que implica pérdidas económicas debido a la ocurrencia de fenómenos climatológicos adversos, principalmente sequía, huracanes, inundaciones, vientos, granizo, heladas y caída de ceniza volcánica, entre otras. La ocurrencia de dichos fenómenos se repite año con año, afectando a prácticamente todo el Estado en sus diferentes modalidades, por

lo que la vigencia del Programa es anual a fin de cubrir las diversas eventualidades, apoyando a los productores con la contratación de seguros catastróficos por parte del Gobierno del Estado, tanto agrícolas como pecuarios

Por otro lado, todas las actividades económicas que tienen que ver con el sector agropecuario se realizan de manera individual y en muchos aspectos se dificulta y se encarece la actividad que desarrollan, porque todo se adquiere en pequeñas cantidades, en cambio si los productores se organizan, se pueden abaratar los insumos y servicios que requieren, ya que al adquirirse en grandes cantidades se obtienen más baratos y se gasta menos en hacerlos llegar donde se necesitan.

En las zonas altamente productoras de granos (maíz, trigo) son pocas las organizaciones constituidas exclusivamente por productores y que de manera organizada obtengan financiamiento para la adquisición de insumos, la construcción de infraestructura, la adquisición de maquinaria, equipo y servicios, que haga más rentable la actividad económica que desempeñan.

Por otra parte, muchos de los programas federales y estatales están dando prioridad para el otorgamiento de los apoyos a los productores que están organizados en figuras asociativas legalmente constituidas. Por lo que resulta prioritario brindarles a los productores la orientación y la asesoría técnica que les permita seleccionar la figura asociativa que mejor se adapte a sus actividades económicas y a sus objetivos. Así mismo, proporcionarles la capacitación para que puedan operar adecuadamente su organización, beneficiando a todos sus socios y cumpliendo con sus obligaciones fiscales.

De acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUN) en 2015, Jalisco reduce el 20.4 por ciento la brecha entre los derechos de hombres y mujeres. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco, en la economía la brecha de género no es la excepción. En Jalisco, el 39 por ciento de las mujeres forman parte de la población económicamente activa. Sólo el 9 por ciento realizan actividades agropecuarias. No obstante, por costumbre, el trabajo en la producción rural involucra tanto a mujeres, hombres y niños, considerando que es un trabajo familiar donde se considera de suma importancia la participación de todos los miembros de la familia, donde crean un valor participativo a todos por igual.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Comité: Es el órgano encargado de supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos; el cual estará integrado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Director General de Competitividad Agroalimentaria, Director de Administración de Riesgos y Director General de Proyectos Estratégicos.

Instancia Ejecutora.- Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá como instancia ejecutora a la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Administración de Riesgos, quien operará el programa.

Dictamen Técnico y Económico.- Dictamen emitido por la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, con el visto bueno del COMITÉ.

Beneficiario(a).- Persona física o Moral dedicado a la actividad Agropecuaria que recibe el apoyo económico, aquellas personas con las que se concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población.

Apoyos: Recursos fiscales del Componente de Apoyo a favor de los Productores que se señalan en estas Reglas, para que se destinen a los fines que en las mismas se indican.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

44

Ciclo(s): Ciclo agrícola otoño-invierno, ciclo agrícola primavera-verano, operaciones de daños a bienes conexos del ejercicio fiscal.

Componente de Apoyo: Recursos fiscales para el apoyo a Productores.

Contingencias Climatológicas: Fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos, granizo y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo ó que la biomasa de los agostaderos disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.

LPCGPEJ: Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

PEJ: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019.

Productor Agropecuario: Persona física que cuenta con hasta 35 unidades animal y 20 hectáreas o menos de cultivo anual o 10 hectáreas o menos de cultivo perenne.

Recursos autorizados: Recursos fiscales aprobados en el PEJ y/o autorizados por la SADER.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Seguro Agropecuario: Seguro Agrícola y Seguro Pecuário.

CONTRALORIA: Contraloría del Estado de Jalisco.

Población Potencial: Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas, con predios ubicados en cualquier Municipio del Estado de Jalisco.

Población Atendida: Productores Agropecuarios que recibieron pagos de indemnización de siniestros originados por fenómenos climáticos, atendidos por el Programa, en virtud de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Artículo 1.- La descripción básica del programa

3. NOMBRE DEL PROGRAMA:

Programa Estatal de Apoyo Integral y Servicios a Productores

4. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece en su Objetivo OD09 incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario para fortalecer a Jalisco como el líder agroalimentario del país. Asimismo, la estrategia OD09E2 indica que se deberá aumentar la comercialización de los productos del sector primario dentro y fuera del país, así como promover una mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos. En ese sentido las líneas de acción se refieren a diseñar y establecer un mecanismo integral de aseguramiento frente a los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos, así como priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector.

5. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

6. DIRECCIÓN GENERAL O INTERNA RESPONSABLE:
Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

7. TIPO DE PROGRAMA:
De Apoyo Económico.

8. PRESUPUESTO A EJERCER:

\$20,943,444.13 (Veinte Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100).

9. CLAVE PRESUPUESTAL AFECTADA

La clave presupuestal afectada conforme al decreto del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, las erogaciones que el ejecutivo lleve a cabo con motivo del Programa de Apoyo a la Agricultura, se realizará con cargo a las claves presupuestales 4314 en Apoyo a la Agricultura dentro del programa presupuestario 290, Programa de Apoyo a la Agricultura, seguro por siniestros en actividades agropecuarias conforme al decreto número 27225/LXII/18, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos 2019 del Estado de Jalisco. La Secretaría en Coordinación con la SHP emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

Los Recursos autorizados se aplicarán a través de Contratos de Aseguramiento, Contratos de Prestación de Servicios y/o Convenios de Colaboración, los cuales serán firmados por los beneficiarios y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno del estado de Jalisco.

CAPITULO IV
OBJETIVOS DE LAS REGLAS

Los objetivos de las reglas de operación y del programa son:

Las presentes Reglas de Operación tienen como **objetivo principal** establecer las bases, procesos, reglamentación, organización y funcionamiento de la aplicación de los recursos destinados al "**Programa Estatal de Apoyo Integral y Servicios a Productores**" 2019.

10. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Contribuir al desarrollo integral de los productores agropecuarios a través del otorgamiento de apoyos específicos para mejorar la capacidad productiva, económica y organizativa.

11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Apoyar a los Productores Agropecuarios para un mejor desarrollo productivo atendiendo los diferentes factores que intervienen en el crecimiento de las unidades productivas.

CAPÍTULO V
COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 3.- La cobertura geográfica y la población objetivo son:

12. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura del "**Programa Estatal de Apoyo Integral y Servicios a Productores**" 2019, será en todo el Estado de Jalisco.

13. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas, con predios ubicados en cualquier Municipio del Estado de Jalisco.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

46

CAPÍTULO VI

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4.- Las características de los beneficios por tipo de modalidad, monto de apoyo y temporalidad son:

14. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

- I. Seguro Agrícola y Pecuario.
- II. Apoyos en servicios a la comercialización.

15. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a productores, organizados o en lo individual, agrícolas y pecuarios; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

- I. **Seguro Agrícola y Pecuario**, el apoyo económico podrá ser hasta de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) por Productor.
- II. **Apoyos a la comercialización**, el apoyo económico podrá ser hasta de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) por Productor.

16. TEMPORALIDAD

Este Programa tiene carácter estatal, una temporalidad de un año conforme el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y está sujeto a la disponibilidad de Recursos autorizados de forma anual, así como a los ordenamientos presupuestarios aplicables.

El solicitante podrá ser partícipe del programa actual siempre y cuando cumpla con los requisitos plasmados en las Reglas de Operación. Es gratuito y sin costo alguno para los productores.

CAPITULO VII

BENEFICIARIOS

17. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 5.- Los criterios de elegibilidad son:

Son elegibles como beneficiarios del programa productores agropecuarios del estado de jalisco que se vean afectados por siniestros climatológicos y no cuenten con una cobertura de seguro agropecuario, así como los que estén integrados a un esquema de comercialización formal o se pretendan integrar.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de recursos y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- b) Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, respecto al programa y a los procedimientos de selección.
- c) En caso de existir alguna inconformidad y/o aclaración, podrá manifestarla en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria en los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- e) Solicitar por escrito a la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, cualquier cambio que implique modificaciones al trámite de indemnización, recibiendo respuesta por escrito por parte de la Dependencia.

Artículo 7.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
- b) Cumplir con los requisitos en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, con el fin de verificar la correcta entrega de los recursos otorgados.
- d) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- e) Las establecidas específicamente en el programa de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8.- Son derechos y obligaciones del COMITÉ:

- a) Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los fines del Programa.
- b) Emitir la dictaminación y autorización de las solicitudes conforme al proceso de selección de beneficiarios y parámetros de decisión aplicables al programa.
- c) Evaluar la ejecución de los contratos y/o convenios autorizados.
- d) Informar la relación de solicitudes que no hubieran ejercido los apoyos en el plazo establecido por las Reglas de Operación.
- e) Reasignar los recursos de apoyos no ejercidos (endosos de aumento o disminución).

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

48

- f) Proporcionar la capacitación y asesoría a los integrantes de los grupos de trabajo, al personal de administración de riesgos, fondos de aseguramiento y aseguradoras así como a productores permitiendo con ello hacer eficiente la operación del programa.
- g) Dar seguimiento permanente a las acciones relativas del programa e integrar la información referente a la ejecución de cada una de las actividades realizadas al amparo de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.
- h) Además de cumplir con todos los requerimientos que se indique, para el cumplimiento del objeto y fines del mismo.
- i) Los miembros del COMITÉ, tendrán la responsabilidad inherente a su mandato derivada de las obligaciones marcadas en las presentes Reglas de Operación y será sujeto de responsabilidad Administrativa por lo que deberá de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido del desempeño de su cargo o comisión encomendada, debiendo salvaguardar los principios que rigen la Administración Pública Estatal, y en todo momento cumplir en estricto sentido las disposiciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables al manejo de los recursos públicos.
- j) Por las irregularidades que le fueran imputadas, serán sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia.
- k) Autorizar modificaciones a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación con base a la demanda y requerimientos del Programa.

TITULO II

PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 9.- La convocatoria será difundida por medio de publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>.

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS

Artículo 10.- Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse por los productores ante la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria y difundida por medio de la publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>.

La simple presentación de la solicitud ante la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Para el trámite de apoyo del programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla Autorizada

- a) La ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, estará ubicada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en las oficinas de la Dirección de Administración de Riesgos, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435 piso 1, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

II. La Instancia Ejecutora

- a) Coordinar la dirección del programa.
- b) Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión.
- c) Recibir y Analizar la documentación como soporte de las solicitudes.
- d) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas.
- e) Confirmar el seguimiento a los apoyos autorizados.
- f) Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- g) Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas reglas, la cual contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de esta Secretaría cuando así se requiera.
- h) Verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
- i) Entregará notificación de aprobación del apoyo a las Aseguradoras.
- j) Se realizará la verificación para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- k) Elaborará el acta Entrega Recepción

III. Instancia de interpretación

- La SADER por conducto de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria será la autoridad competente para interpretar y resolver cualquier cuestión o controversia relacionada con estas Reglas.

IV. Instancia Supervisora

- La Contraloría del Estado, tendrá todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Para el supuesto de que la Contraloría del Estado observe o detecte alguna irregularidad en el cumplimiento de estas Reglas, lo hará del conocimiento de la SADER.
- SADER, deberá proporcionar todo el apoyo e informes que le solicite la Contraloría del Estado en el desempeño de sus funciones de supervisión.
- En términos de lo establecido en las disposiciones aplicables, para el desempeño de las actividades de supervisión, se asignarán a la Contraloría del Estado los recursos necesarios para su ejercicio.

V. Liberación de recursos económicos

La entrega de los apoyos autorizados será directo al beneficiario(a) y se podrá realizar de la siguiente manera:

Efectivo:

- Por medio de transferencia electrónica
- A través de un cheque nominativo.

En especie:

- Insumo agropecuario
- Documento de intercambio por Insumo agropecuario

Artículo 11.- Disposiciones generales

- a) Se canalizará al Productor Agropecuario a través de quien corresponda, un monto que apoye en términos de estas Reglas por parte del gobierno estatal como apoyo a la actividad agropecuaria.
- b) Se podrá, con la autorización del COMITÉ, emitir el pago directamente al productor, previa presentación de la evidencia de ser beneficiario del programa.
- g) Los productores agrícolas que estén bajo el esquema de agricultura por contrato, deberán presentar copia del contrato de comercialización, para ser elegibles al apoyo respectivo.

Artículo 12.- Inscripción al Programa de Apoyo Integral y Servicios a Productores

Los productores agropecuarios elegibles del programa, conforme a las presentes reglas de operación, previa solicitud por escrito, podrán inscribirse al programa, presentando la misma en las oficinas de la SADER.

La SADER inscribirá a los Productores Agropecuarios que cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas.

Artículo 13.- Características, montos, tipos, límites de importes máximos unitarios y aplicación de Apoyo

Los Productores Agropecuarios se sujetarán a los montos, tipos, límites de importes máximos unitarios, aplicación de apoyo, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en los apartados respectivos de estas Reglas.

Artículo 14.- Operación

Proceso del Programa de Apoyo

El otorgamiento del apoyo, se sujetará a lo siguiente:

Los Productores Agropecuarios que satisfagan los requisitos de elegibilidad, tendrán derecho al apoyo en los términos, condiciones, montos o importes máximos previstos en estas Reglas.

Por parte de la Dirección de Administración de Riesgos de SADER

- a) Determinar la base de inscripción de Productores.
- b) Recibir las solicitudes por parte de los solicitantes del apoyo elegibles.
- c) Entregar notificación de aprobación del pago del apoyo a los productores.
- d) Recibir y Analizar la documentación como soporte de las solicitudes de pago de Apoyo.
- e) Realizar la validación de las solicitudes recibidas.
- f) Efectuar el pago del apoyo por Productor.

Artículo 15. Ejecución

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por el Comité, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos programados en estas reglas de operación.

SADER realizará las provisiones necesarias con cargo al presupuesto autorizado al Programa para cubrir los gastos relacionados con el mismo.

La unidad responsable de la ejecución del Programa de Apoyo al interior de SADER es la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

Artículo 16.- Grupo de trabajo

Con el propósito de dar seguimiento al Programa de Apoyo Integral y Servicio a productores, así como procurar la constante mejora del mismo, la SADER estatal, por conducto de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, convocará a reuniones de trabajo con el Comité del Programa, en el transcurso del ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

DE LA CANCELACIÓN, DESISTIMIENTOS, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES Y DEL REINTEGRO DEL RECURSO

Artículo 17.- En el caso de contar con Apoyos no ejercidos conforme al presupuesto autorizado, los recursos remanentes serán reasignados a cubrir eventos de siniestralidad no contemplados.

CAPÍTULO III

DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Y ATRIBUCIONES LEGALES

Artículo 18.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Instancia Ejecutora, realizará la programación, operación y seguimiento del Programa, definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

Artículo 19.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizará, por conducto de su Titular:

- a) Celebrar conjuntamente contratos y/o convenios celebrados con los Productores elegibles del Programa.
- b) Solicitar el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de los Productores.

TÍTULO III

MECÁNICA DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 24.- La difusión y promoción del programa se realizará mediante estrados ubicados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a través de la página de internet de la Dependencia.

Artículo 25.- La Ejecución de este programa se realizará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Artículo 26.- Se tendrá como terminado con Acta el cierre de dicho Programa treinta días naturales después del cierre del ejercicio, presentada por el COMITÉ, la cual deberá especificar los beneficiarios, la cantidad de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

52

convenios celebrados y montos de apoyo otorgados. Presentado a la Dirección General de Administración, el expediente que contenga el soporte de la operación de dicho programa.

CAPITULO II INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 27.- La Instancia Ejecutora, tendrá como objeto implementar y ejecutar las presentes reglas de operación; así como para la determinación de los casos no previstos en lo ya establecido.

TITULO IV MECANISMOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y DE RESULTADOS

Artículo 28.- El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores que resume los objetivos a lograr de manera eficiente destinados al "**Programa Estatal de apoyo integral y servicios a productores**" 2019.

Nivel	Resumen	Indicador	Fórmula	Medios	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo integral de los productores agropecuarios a través del otorgamiento de apoyos específicos para mejorar la capacidad productiva, económica y organizativa.	Número de Productores beneficiados.	$(\text{Número total de productores beneficiados}) / (\text{Número de Productores solicitantes}) * 100$	Entrega del informe final con documentación (expedientes) como evidencia en la ejecución del programa.	Existe recurso disponible para la operación del programa. Existe interés de los productores elegibles del estado de jalisco para incorporarse al programa.
Propósito	Apoyar a Productores Agropecuarios para un mejor desarrollo productivo atendiendo los diferentes factores que intervienen en el crecimiento de las unidades productivas.	Número de Productores beneficiados.	$(\text{Número total de productores beneficiados}) / (\text{Número de Productores solicitantes}) * 100$	Expedientes debidamente integrados	Existen condiciones económicas favorables para el apoyo a productores beneficiando la unidad económica en producción. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del productor en participar en el programa. Existe demanda del sector agropecuario para proteger sus unidades de producción de los desastres naturales.
Componente	01-Productores Beneficiados	Número de Productores beneficiados.	$(\text{Número total de productores beneficiados}) / (\text{Número de Productores solicitantes}) * 100$	Informe de montos y productores beneficiados	Existe interés del Estado para apoyar integralmente a los productores y existe presupuesto disponible.
Actividad 01	01 Difusión de los términos y condiciones del Programa por medio de las Reglas de Operación.	Porcentaje de convocatorias publicadas	$(\text{Número total de difusiones (Realizado)}) / (\text{Número total de difusiones (Programado)}) * 100$	Convocatoria publicada.	Interés de los productores(as) en participar. Los productores(as) cumplen con los requisitos del Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.

CAPÍTULO II
EVALUACIÓN

Artículo 29.- De acuerdo a las Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación en la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

CAPÍTULO III
TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:
<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

54

únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y está bajo resguardo y protección de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

CAPITULO IV QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
TEL. 01 (33) 30300600, ext. 56621 y 56415

CONTRALORÍA DEL ESTADO
01-800 HONESTO (4663786), 01 (33) 36681633, ext. 50729, 50704, 50709 y 50712
contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
NÚMERO 24. SECCIÓN XV
TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales para el ejercicio fiscal 2019.

Pág. 3

REGLAS de Operación del Programa “Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales” en el Estado de Jalisco, ejercicio 2019.

Pág. 22

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo Integral y Servicios a Productores en el Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal 2019.

Pág. 41



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO